



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las DIEZ HORAS Y CINCUENTA Y OCHO MINUTOS del día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0276 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

DESERCIÓN ESCOLAR EN EL BACHILLERATO GENERAL EN EL PERÍODO DE 2015 A 2016

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia





Oficina de información y respuesta

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA**



RESOLUCION DE SUBSANACIÓN

San Salvador, a las TRES HORAS Y VEINTE MINUTOS del día CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN solicita a _____ con el documento UNICO DE IDENTIFICACIÓN número 05458557-3 que para dar seguimiento a su solicitud con número de referencia MINED-2018 – 0276 de fecha CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO DETALLE SU PETICIÓN ya que ESTA NO POSEE periodo de tiempo ni se sabe a qué bachillerato se refiere. Por lo tanto, de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública dispone de cinco días hábiles máximo a partir de la recepción de la presente notificación para DEFINIR, DETALLAR Y/O AMPLIAR LA INFORMACION QUE REQUIERE.

En caso que usted no subsane su solicitud de información en el plazo antes mencionado ésta será denegada, teniendo que presentar una nueva solicitud y reiniciando el trámite.

En consecuencia de conformidad a lo previsto en el art. 66 inciso 5º, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 45 inciso 1º. del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública esta dependencia interrumpe el plazo de entrega de la información, el cual será reanudado en el momento en el que se subsane la solicitud.

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia

